

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señorita Mercedes M. Echenique Peláez, y se le asigna una pensión de cuarenta pesos mensuales, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1866, que autoriza a The Yorkshire Insurance Company, Ltd., a ejercer negocios de seguros en el ramo marítimo.— G. O. N° 6069, del 29 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1866.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, en fecha 11 de abril del año en curso, por The General Sales Company, C. por A., representante en la República de la compañía de seguros The Yorkshire Insurance Company, Ltd., de Londres, Inglaterra;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley sobre Compañías de Seguros, N° 96, del 20 de marzo de 1931, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza a The Yorkshire Insurance Company, Ltd., de Londres, Inglaterra, a ejercer en todo el territorio de la República el negocio de seguros en el ramo marítimo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.